



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 24 de mayo de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de mini planta de biogás promovido por AGF Procesos Biogás, SL, en el término municipal de La Lapa. (2021080745)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de mini planta de biogás para el tratamiento de residuos no peligrosos, promovido por AGF Procesos Biogás, SL en el término municipal de La Lapa (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo.

Es órgano competente para el otorgamiento de la AAU la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1, 9.3 y 9.4.b del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativas a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I"; "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios"; e "Instalaciones para la eliminación, distinta a la incineración y coincineración, o el aprovechamiento de sandach, no incluidas en el anexo I"; respectivamente.

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de un centro de investigación aplicada y desarrollo, cuyo cometido será el de la investigación en producción de biogás y otros procesos bioquímicos, el desarrollo de tecnología propia y adaptación a las existentes, a partir de los datos experimentales para la mejora de los procesos y su escalado industrial.

El centro de investigación contará con una mini planta de biogás (MPB). Es un equipo para producción deslocalizada de energía renovable. Este equipo se alimentará diariamente de residuos, que se degradarán mediante un proceso de digestión anaerobia produciendo por un lado energía en forma de gas y por otro lodo digerido (digestato).

Este equipo está adscrito a un proyecto de investigación por lo que la dimensión se ha adecuado a los parámetros necesarios para el desarrollo de la investigación pretendida y no depende, por lo tanto, de factores económicos o industriales. Su máxima capacidad de admisión de residuo es de 1 t/día, con independencia de la mezcla de residuos que configuren el menú de digestión que en ese momento se encuentra en investigación.

La planta operará 330 días/año en producción, mientras que el proceso de alimentación es discontinuo. Por lo tanto, su capacidad máxima de admisión de residuo para producción será de 330 t/año.

Su capacidad para producir biogás depende de los productos de entrada y de múltiples parámetros de tratamiento. Por tratarse de una planta que forma parte de un proyecto de investigación, el objetivo no es la producción de biogás sino el establecimiento experimental a escala casi industrial de las condiciones óptimas de producción.



Se producirán 5 m³/día de biogás, que se utilizará como fuente de energía para la propia planta, tanto para calefacción mediante su combustión en una caldera y electricidad, utilizado como combustible en un generador eléctrico para autoconsumo. El biogás sobrante se quemará en antorcha.

– Ubicación:

La instalación industrial se ubica en parcela 185 del polígono 1 del término municipal de La Lapa (Badajoz); que cuenta con una superficie de 7.698 m². Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM):

Huso	X	Y
29	715.538	4.259.762

– Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Infraestructuras:

- MPB: Constituye la instalación productiva de la instalación. Contiene la alimentación, el digester y los equipos auxiliares para el proceso. 60 m².
- Oficinas, aseos y vestuarios: 117,60 m².
- Zona de recepción exterior. 53 m².
- Punto limpio: 8 m².
- Zona de contenedores de residuos no peligrosos generados por la actividad: 4 m².
- Almacenes. 44 m².
- Viales de acceso. 1.390 m².
- Zona de aparcamientos. 52 m².
- Instalaciones auxiliares: suministro eléctrico, depósito de agua limpia, fosa estanca para aguas sanitarias.



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 24 de mayo de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

